



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 90

Conste por el presente documento CONVENIO DE COOPERACIÓN INTER-INSTITUCIONAL, que celebran por una parte la **Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero**, representada por el Alcalde Dr. Alfredo Zegarra Tejada con DNI 29276388 con domicilio en la Av. Dolores S/N Distrito de José Luis Bustamante y Rivero a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de otra parte **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 90**, debidamente representada por su Directora doña Diana Judith Cuentas Velarde identificada con DNI. N° 29260674, con domicilio legal en la Urb. Juan Pablo Vizcardo y Guzmán Mz I s/n 1era Etapa, Distrito de JLByR, Provincia y Departamento de Arequipa, a quien en adelante se le denominará **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 90** en los términos y condiciones siguientes:



PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 14 de diciembre del 2005 por medio del Acuerdo de Concejo N° 138-2005/MDJLByR se acordó celebrar un Convenio de Cooperación con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 90.

SEGUNDO: DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 según la cuál las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse de promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo de la población en general, teniendo como funciones ordenar, reglamentar y administrar los servicios públicos, planificar el desarrollo de su circunscripción y ejecutar sus planes de desarrollo correspondiente.



LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 90, es una Entidad Estatal reconocida por el Ministerio de Educación con la Resolución Directoral N° 014 del 04 de abril de 1976, quien por propia iniciativa ha solicitado y planteado a la **MUNICIPALIDAD** su participación con un contribución económica para poder realizar la obra "Enmallado y pintado del cerco I.E.I N° 90 Urb. Juan Pablo Vizcardo y Guzmán".

TERCERO: BASE LEGAL

1. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
2. Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
3. Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo
4. Ley N° 28427 Ley el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2005
5. Legislación Nacional que fuera aplicable al presente convenio.

CUARTO: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objetivo la colaboración voluntaria de la Institución Educativa Inicial N° 90 en la construcción e instalación de un cerco de tubo metálico con malla galvanizada N° 10 sobre muro de cerco del respectivo centro educativo a un altura de 2 metros en una extensión de 26.00 m, también comprende el pintado del cerco perimétrico interior y exterior y la instalación de una malla protectora en piso, para los juegos infantiles.

Cuentas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero

Creado por Ley 26455

000413

QUINTO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y PRESUPUESTALES:

Se tiene el Informe N° 965-2005-SGOOPP.PPU/MDJLByR de la Sub Gerencia de Obras Públicas mediante el cuál se detalla las metas físicas a conseguir, el presupuesto base referencial y el plazo de ejecución.

Se tiene el Informe N° 547-2005-GDU/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Urbano por el cual se remite a la Gerencia de Planeamiento y presupuesto el Expediente Técnico de la obra "Enmallado y pintado del cerco I.E.I N° 90 Urb. Juan Pablo Vizcardo y Guzmán".

Se tiene el Informe N° 434-2005-GPP/MDJLBYR de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el cual se informa que el financiamiento de la obra será a través del Fondo de Compensación Municipal con un monto ascendente a S/. 10,300.00 nuevos soles.

SEXTO: DEL PRESUPUESTO

La ejecución del Expediente Técnico de la obra "Enmallado y pintado del cerco I.E.I N° 90 Urb. Juan Pablo Vizcardo y Guzmán" cuenta con un presupuesto base referencial de **S/. 10,210.43 (Diez Mil Doscientos Diez y 43/100 nuevos soles)**.

SÉPTIMO: DE LAS RESPONSABILIDADES:

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 90 por el presente se comprometen a depositar la cantidad **S/ 1,288.00 (Mil Doscientos Ochenta y ocho y 00/100 nuevos soles)** la cuál será utilizado para la mano de obra de la meta física del pintado del cerco; señalándose que el aporte será entregado a la firma del presente en calidad de custodia en la Tesorería de la Municipalidad, debiendo **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 90** autorizar el gasto que les corresponde de acuerdo al compromiso que asumen con el presente.

LA MUNICIPALIDAD por el presente se compromete a cumplir con la meta física de la obra de manera íntegra, respetando el perfil técnico.

OCTAVO: DE LA VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá vigencia durante el tiempo de ejecución de los trabajos el cual según el Expediente Técnico elaborado es de 20 días calendario a partir del inicio de los mismos.

NOVENO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes acuerdan que cualquier CONTROVERSIA que surja desde la celebración del convenio será resuelta vía conciliación extrajudicial y de ser el caso mediante arbitraje, conforme a las disposiciones del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado su Reglamento y la Ley N° 26572.

DÉCIMO: DE LA RESOLUCIÓN

Por el presente se inserta una cláusula de Resolución de Convenio, cuando **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 90** incumpla parcial o totalmente sus obligaciones asumidas con este convenio, serán pasibles los suscribientes en representación de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 90** de las acciones administrativas, civiles y penales de ser el caso, lo cual queda aceptado y reconocido como tal, ello de mutuo propio y sin mediar coacción alguna.

DÉCIMO PRIMERO: DE LA RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN

La conformidad de la correcta ejecución de la obra "Enmallado y pintado del cerco I.E.I N° 90 Urb. Juan Pablo Vizcardo y Guzmán" y el cumplimiento del presente convenio será de responsabilidad de



000414

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero

Creado por Ley 26455

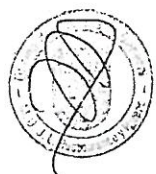
la Gerencia de Desarrollo Urbano como área técnica de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero. De igual forma de existir variaciones en el proyecto producto de causas ajenas a las partes debidamente sustentadas, determinarán la ejecución del proyecto modificado, reconociendo las partes dicha circunstancias con el presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Cualquier duda en la interpretación, modificación y/o aclaración del presente se realizará mediante addendas.

Los aspectos que no se hayan considerado en las cláusulas anteriores y que sean necesarios para una mayor ejecución del convenio, serán adoptados de común acuerdo de las partes y constarán en cláusulas adicionales que suscritas formarán parte del convenio.

Las partes suscriptoras declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas y que en las mismas no ha mediado error, dolo, intimidación que pudiera invalidarlo y en fe de lo cual lo suscriben a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil cinco.



Puente

Doña Diana Judith Cuentas Velarde
Directora de la Institución Educativa
Inicial N° 90



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Zegarria Tejada
Dr. Alfredo Zegarria Tejada
ALCALDE

Dr. Alfredo Zegarria Tejada
Alcalde de la Municipalidad
JLByR